Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

ABRIL- MAYO- JUNIO

Año 2018

N° 02/ 2018	Edición 29 de junio de 2018
Intendente Municipal Interino : **Gustavo Andrés Hermida** **Secretario Coordinador:** **Lucas Ceballos** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Mariano Moreira** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Miguel Alan** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Casihuil Sergio (PJ-FPV)** **Figueroa Carolina(PJ-FPV)** **Millalonco Ana Laura(PJ-FPV)** **Salgao Gina (CHU.SO.TO)** **Rossi Néstor (CHU.SO.TO)** **Avilés Luis (CAMBIEMOS)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Hassanie José Carlos**	Sumario • **Ordenanzas del H.C.D N°** 2134,2135,2136,2137,2138,2139,2140,2141,2142,2143,2144, 2145,2146,2147. • **Resoluciones del H.C.D N°** - 02,03. • **Comunicaciones del H.C.D N°** - 01,02,03,04,05,06,07. • **Declaración del H.C.D N°** - 03,04,05.

Sumario

ORDENANZAS:

Ordenanza N° 2134/2018: Adjudicación Terreno a favor de Sanchez Sergio- Figueroa Erica Parcela 17, Manzana 38, Sector 01, Circunscripción 01.

Ordenanza N° 2135/2018: Adjudicación a favor de Oporto Graciela Viviana Manzana 07, Parcela 19, Sector 01, Circunscripción 02.

Ordenanza N° 2136/2018: Ratifica Resolución Municipal N° 26/2018 MRM.

Ordenanza N° 2137/2018: Autoriza transferencia Parcela 09, Manzana 61, Sector 02, Circunscripción 01, a favor de González Roque

Ordenanza N° 2138/2018: Transferencia al Ministerio de Educación Parcela 01, Manzana 85, Sector 02, Circunscripción 01.

Ordenanza N° 2139/2018: Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento del Hogar de Adulto Mayor Municipal "Club de Abuelos"

Ordenanza N° 2140/2018: Adjudica Cantero Roque Gerardo Ariel Parcela 10, Manzana 02, Sector 01, Circunscripción 01.

Ordenanza N° 2141/2018: Modificación de los artículos 2°, 3° y 5° de la Ordenanza N° 823/00.

Ordenanza N° 2142/2018: Autoriza transferencia Parcela 01, Manzana 67, Sector 02, Circunscripción 01, a favor del Sr. Hernández Carlos Alberto.

Ordenanza N° 2143/2018: Abroga Ordenanza N° 2095/2017.

Ordenanza N° 2144/2018: Aprueba Acuerdo Consenso Fiscal Provincial.

Ordenanza N° 2145/2018: Ratifica Resolución N° 34/2018 MRM.

Ordenanza N° 2146/2018: Adjudica Parcela 06 Manzana 10 Sector 01 circunscripción 02 a Favor Nan Iris Carmen María.

Ordenanza N° 2147/2018: Adherir a Ley provincial I- 599.

RESOLUCIONES:

Resolución N° 02/2018: Prorroga Edificación a Paredes Luisa del Carmen.

Resolución N° 03/2018: Re-ubicación y pre-adjudicación, a favor de Peralta José Prospero Manzana 07, Parcela 08, Sector 01, Circunscripción 02.

COMUNICACIONES:

Comunicación N° 01/2018: Rendición de gastos y Recursos Festival Nacional de la Esquila.

Comunicación N° 02/2018: Solicitud de traslado de fechas de vencimiento de los servicios.

Comunicación N° 03/2018: Reclamos Empleados Administración Pública.

Comunicación N° 04/2018: Solicitud de incorporación de categoría usuario electro intensivos.

Comunicación N° 05/2018: Acuerdo T.C registrado bajo el Número 23/2018 Expediente N°33.312 año 2014 Provincial.

Comunicación N° 06/2018: Solicitar a la Cooperativa de Servicios Públicos compensación por problemática en alumbrado público.

Comunicación N° 07/2018: Solicitar que se garantice el alumbrado público.

DECLARACIONES:

Declaración N° 03/2018: Solicitud de capacitación organizada por la Dirección Provincial de Atención Integral a la Discapacidad para todos niveles educativos.

Declaración N° 04/2018: Declara Emergencia sistema energético.

Declaración N° 05/2018: Declarar de Interés Municipal la Muestra de la Obra Artística de Instalación Denominada Réplica del “Ara San Juan”

Ordenanza N° 2134

VISTO:

La nota N°07/18 de la C.C.M.R.M; Expediente N°16/11, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 1697/2012, Despacho N°03/18 de Comisión Especial y;

CONSIDERANDO:

QUE a folio 28, 29 y 30 obra plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia unificando las parcelas 10 y 11.

QUE la denominación catastral actual corresponde a parcela 17 de la Manzana 38, Sector 01, Circunscripción 01.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que los interesados puedan continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE el terreno individualizado como Parcela 17, Manzana 38, Sector 01, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo expediente P- 647-15 Plano N°30957 , protocolizado bajo tomo 291, Folio 19, Partida Inmobiliaria 173579 superficie 1652 mt2 de la localidad de Rio Mayo a favor de Sánchez Sergio DNI:21.921.748 y Figueroa Érica DNI: 23.692.999.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de los adjudicatarios.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al E.M, a la C.C.M, a los interesados, Dese al Boletín Oficial Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2018.

Ordenanza N° 2135

VISTO

La nota N° 15/18 de la C.C.M, El Expediente N°05/18, la Resolución N° 06/2017 s/ donación de terreno para la XXXIII Edición del Festival de la Esquila y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de referencia el Cuerpo Deliberativo otorgo un terreno como premio principal del tradicional sorteo que se efectúa con la adquisición de una entrada en el Festival Nacional de la Esquila en su 33° Edición.

QUE, a folio 15 obra acta de sorteo de fecha 21 de enero de 2018, resultando favorecida la Sra. Oporto Graciela Viviana; con el N° 0876.-

QUE atento a ello el Cuerpo Deliberativo acuerda dictar el Instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 19, Manzana 07, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 276.25m2, Registrado Bajo Expediente P-364-12, Plano 28144,

Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 92, de la localidad de Rio Mayo a favor de la Sra. Oporto Graciela Viviana DNI:21.540.062.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la interesada, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 19/04/2018.

Ordenanza N° 2136

VISTO:

La nota N° 29/18 de la S.P.M.R.M elevando la Resolución N° 26/18 de la M.R.M, fijando incrementos salariales a los Empleados Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota de referencia, el Intendente Municipal, solicita Ad referéndum del cuerpo deliberativo ratificar resolución en la cual se procede a incrementar los haberes de los empleados municipales a partir del 1 de Abril del año 2018 en un DIEZ POR CIENTO (10%) y a partir del 01 de Junio del año 2018 de un OCHO POR CIENTO (8%)

QUE dichos incrementos se otorgan por decisión del E.M, y se ha evaluado teniendo en cuenta que existe partida presupuestaria para afrontar dicha erogación.

QUE atento a ello, el cuerpo deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N°26/2018M.R.M del Ejecutivo Municipal, en tanto fija incrementos en los haberes de los Empleados Municipales.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a implementar dichos porcentajes para el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante según corresponda a partir del mes de abril.

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 2 de la Ordenanza 2024/16 el cual queda redactado de la siguiente manera "*Articulo 2: Incorporar el ítems responsabilidad jerárquica a los concejales, fijando el mismo en un ochenta (80%) de lo establecido para el Ejecutivo Municipal, en el anexo IV, artículo 3 de la ordenanza presupuestaria vigente y tendrá carácter no remunerativo".*

Artículo 4°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente a partir del mes de mayo de 2018.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, dese a publicidad y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Casihuil Sergio- Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 03/05/2018.

Ordenanza N° 2137

VISTO:

Nota fecha 07 de agosto de 2017; la nota N°15/2018 de CC-MRM, Expediente N°01/18, Ordenanza 1583/2010, Ordenanza N°1868/2014, Despacho favorable de comisión N° 03/18 de H.F.O.S.P, Ordenanza N° 1931/14 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Expte. 01/18 correspondiente a Zarate, Patricia adjunta a folio 24 la autorización de transferencia a González, Roque DNI: 31.755.598, en el marco de las circunstancias especiales que acredita en la misma.

QUE la interesada cuenta con pre-adjudicación otorgada mediante Anexo I de Ordenanza N°1868/2014, habiendo regularizado las obligaciones de pago constatándose a folio 19.

QUE a folio 28 consta certificado de Catastro de no posesión de terrenos de González, Roque, condición esta para poder acceder al régimen de fomento a la vivienda familiar.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 09, Manzana 61, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo expediente P-360-08 Plano N°24405 tomo 229 Folio 37 Partida Inmobiliaria N°116461 con una superficie total de 204.50 m2 de la localidad de Rio Mayo al Sr. González, Roque DNI: 31.755.598.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1583/10, artículo 10. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación, caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado. -

Artículo 3°: El beneficiario deberá hacer efectivo el pago del (10%) diez por ciento de transferencia del derecho sobre el valor fiscal actual del lote citado.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector Recaudaciones, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Casihuil Sergio- Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 03/05/2018.

Ordenanza N° 2138

VISTO:

la nota N°43/2018 S.P.M.R.M, nota N° 1061/18 del Ministerio de Educación y la Ordenanza N° 2087/2017y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza Municipal N° 2087/2017HCD se transfirió a título gratuito al Ministerio de Educación de la Provincia un terreno sujeto a mensura, con afectación a la construcción de un Jardín de Infantes, en el marco del Programa Nacional "Tres Mil Jardines"**.**

QUE, ante el registro del plano de mensura aprobado por la DGCeIT identificado como plano N°32847, expediente P 911-17 se solicita mediante notas del visto la cesión de terreno a favor del Ministerio de Educación con la ubicación catastral correspondiente.

QUE atento a ello corresponde al Concejo Deliberante proceder en consecuencia a tales efectos.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: TRANSFIÉRASE en forma gratuita al Ministerio de Educación de la Provincia el terreno denominado catastralmente como Parcela 1, manzana 85, sector 2, circunscripción 1, ejido 32, registrado bajo Plano N° N°32847, Expediente P 911-17 Tomo 308, Folio 88, Partida Inmobiliaria N° 190.344.
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Educación, a la C.C.M. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/05/2018 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María – Casihuil Sergio- Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 03/05/2018.

Ordenanza N° 2139

VISTO:
La Ley provincial I Nº 569, Ley XVI Nº46, Nota de la coordinación del club de abuelo con fecha 10 de mayo del 2018 y la necesidad de regular y reglamentar el funcionamiento del Hogar de Adulto Mayor Municipal y;
CONSIDERANDO:
QUE mediante Ordenanza Nº 951/02 se autorizó la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de un centro de atención para mayores denominado Club de abuelos.
QUE con fecha 02 de diciembre del año 2002 y Acta Nº 5 se habilitó el Hogar de Adulto Mayor Municipal "Club de abuelos", iniciando así su funcionamiento con la cantidad de tres adultos mayores cuyo número fue aumentando con el pasar de los años, dándoles un lugar a nuestros mayores que de su labor tesonera y muchas veces abnegada, son quienes nos dejan como legado todo lo que tenemos a nuestro alrededor y por ello debemos brindarle solidaridad y fraternidad en la última etapa de sus vidas;
QUE este reglamento interno tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento interno del Hogar de Adulto Mayor "Club de abuelos", así como los derechos y obligaciones de los residentes, personal que se desempeña en el mismo y familiares o responsables.
QUE es primordial contar con una reglamentación que regule el funcionamiento de un lugar tan importante destinado exclusivamente para dar satisfacción a una demanda social como lo es la del alojamiento, cuidado y atención a las personas mayores en situación de vulnerabilidad.
QUE se hace imprescindible que los lugares destinados al albergue de adultos mayores para su alojamiento, reposo, cuidado y asistencia cumplan con ciertos requisitos que abarquen aspectos relativos a la salud, alimentación, adecuada atención física y espiritual y la posibilidad de permitir la libre expresión de la personalidad y desarrollo de sus capacidades, tendiendo a una atención integral de los mismos.
QUE a los efectos de brindar un mejor servicio por parte del estado Municipal y evitar inconvenientes en la atención de los adultos mayores a quienes se les ofrece un lugar en el que pueden vivir honradamente y con la asistencia de personas especializadas en su cuidado y protección, resulta necesario establecer normas de convivencias a través de un reglamento interno.
QUE es facultad de este Concejo Deliberante dictar el correspondiente instrumento legal.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el reglamento interno para la administración y funcionamiento del Hogar de Adultos Mayor Municipal "Club de Abuelo" como Anexo I "Reglamento Interno del Hogar, Anexo II "Del Administrador y Personal de Cuidadores", Anexo III "Contrato de Admisión y Residencia", que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Facultase al Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Acción Social a arbitrar las medidas necesarias para la implementación de la misma.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Acción Social, Coordinación y personal del Club de Abuelos, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2139/2018 HCD RM

REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR DE ADULTO MAYOR MUNICIPAL

"CLUB DE ABUELOS"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las disposiciones contenidas en este Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Hogar de Adulto Mayor, así como los derechos y obligaciones de los residentes, personal que se desempeña en el mismo y familiares o responsables. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que trabaje en el mismo, Adultos Mayores albergados, familiares de éstos y demás visitantes.

Artículo 2º: Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Acción Social Municipal.

Artículo 3º: El hogar de Adulto Mayor tendrá dependencia directa de la Municipalidad a través de la Secretaría de Acción Social desde su perspectiva administrativa y funcional. La Secretaria de Acción Social gestionará los recursos económicos y materiales para cubrir las necesidades del Hogar de Adulto Mayor y vigilará la aplicación correcta de los recursos que se le otorguen a la institución. Así como autorizar las solicitudes de admisión.

Artículo 4º: El funcionamiento interno del hogar de Adulto Mayor estará a cargo de un/a Coordinador/a o figura que lo reemplace, que será designado y removido libremente por el Ejecutivo Municipal, como así también el personal operativo asignado al mismo.

Artículo 5º: El hogar tiene como objetivo proporcionar alojamiento, alimentación, atención y dignificación humana a las personas mayores de 60 años de ambos sexos que carezcan de recursos económicos para su manutención o de solventar una alternativa geriátrica privada y que no posean familiares de primer grado de consanguinidad o si así lo fuere se encuentre en evidente estado de abandono o desamparo por falta de recurso económico del grupo familiar. No será impedimento al ingreso ser beneficiario de pensión u otros subsidios.

Artículo 6º: La capacidad máxima del hogar es de doce (12) residentes, ubicados en dos secciones correspondientes a mujeres y hombres. El ingreso de nuevos residentes dependerá de la vacante disponible no debiendo superar la capacidad máxima del hogar. El número podrá ser modificado en caso de futuras ampliaciones habitacionales.

Artículo 7°: Para su sostenimiento, el hogar contara con una partida presupuestal que le asignará el Municipio. Podrá recibir aportes o donaciones que en efectivo o en bienes y/o servicios se otorguen a través de otras personas físicas o jurídicas, lo cual quedara registrado mediante acta.

Artículo 8º: El horario de funcionamiento del Hogar es de 24 horas, de lunes a domingos y feriados. La estadía de los residentes será de carácter permanente, sin perjuicio de que siendo el hogar una institución de puertas abiertas, puedan realizarse salidas diurnas e incluso el egreso del hogar en las condiciones establecidas en el presente.

Artículo 9º: Los servicios que se prestarán consisten fundamentalmente en:

a) *Alojamiento:* la habitación será asignada por el/la Coordinador/a del hogar, según la ocupación en ese momento y las características de la persona.
b) *Apoyo y asistencia en el aseo y cuidado personal*.
c) *Servicio de comedor*: se establecerá un menú diario para todos los usuarios, a excepción de las personas que requieran una dieta especial. Se servirá desayuno, almuerzo, merienda, cena y los horarios serán establecidos por el/a Coordinador/a del Hogar.
d) *Servicio de lavandería*: funcionará a diario. En la misma se recibirá la ropa sucia para su lavado, secado y planchado.
e) *Régimen de visitas*: el régimen de visitas será en un horario que no afecte el normal desempeño de los quehaceres diarios de los residentes, siendo flexibles y funcionales a la operatividad.
   De lunes a Sábado de Mañana 9:30 a 11:30 hs y Tarde de 16:30 a 20:30
   Domingos de Mañana 9:30 a 11:30 y Tarde de 16:30 a 20:30
   Cuando las familias lleven a los residentes para pasar el día en sus casas o pasear, deberán avisar a la Coordinación con anticipación, para que prepare al residente para su salida.
f) Los residentes serán autorizados a realizar salidas solo siempre y cuando se constate su autonomía física y psíquica, en resguardo de su integridad física.

Artículo 10°: Está prohibido fumar en todas las dependencias del hogar, pudiéndolo hacer en los espacios al aire libre.

Artículo 11º: Se utilizarán los aparatos audiovisuales en las habitaciones de manera que no interrumpan el descanso de los demás compañeros.

Artículo 12º: Se llevarán los registros necesarios para un mejor ordenamiento y control del recinto, los mismos constaran de:

1) Libro de Registro de ingreso, egreso y datos personales del adulto mayor y del tutor o responsable legal.

2) Legajo personal del residente: en el mismo se registrara y se archivara toda documentación que se registre con este, tendrá carácter reservado, y deberá mantenerse actualizado. Comprenderá la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI
b) Partida de nacimiento en caso de poseerla
c) Certificado de residencia o DNI extranjero
d) Certificado de antecedentes expedido por policía provincial.
e) Conformidad del adulto mayor cuya firma será debidamente certificada ante autoridad competente.
f) Resumen de historia clínica donde conste si cuenta con patologías preexistentes; tratamientos indicados, evolución de los mismos, entre otros.
g) Carnet de Obra Social
h) Fotocopia de recibo de sueldo
i) Constancia de ingreso emitida por el Juez de Paz en caso de ser necesaria.
j) Declaración Jurada de responsable del adulto mayor certificado por autoridad competente.
k) Contrato de admisión y residencia. (Anexo III)

l) Constancia que acredite que se encuentra inscripto en el servicio de sepelio de la cooperativa de servicios públicos.

3) Registro de ingreso, egreso y datos personales del personal que se desempeña en el hogar
4) Libro de menú: En él se registraran la lista de comidas diarias destinadas a los residentes.
5) Libro de horarios de turnos del personal: Se firma la entrada y salida del personal que se desempeña.
6) Libro de quehaceres e higiene personal de los residentes.
7) Libro de medicación e indicaciones médicas por cada residente.
8) Libro de novedades, en él se registrarán todas las novedades ocurridas durante el turno de servicio.
9) Libro de Apercibimiento del personal que se desempeña en el hogar.

Artículo 13°: La Secretaria de Acción Social establecerá las condiciones para propiciar el trabajo en conjunto con diferentes organizaciones, instituciones de la Comunidad mediante convenios, acuerdos, proyectos.

Artículo 14º: La Coordinación no se hará responsable del dinero u objetos de valor que posea el residente.

Artículo 15°: Todas aquellas personas que realizan alguna actividad dentro del hogar ya sean talleristas, organizaciones sociales y otros respetaran lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO II
RESIDENTES

DE LA ADMISIÓN

Artículo 16º: Para ser residente del Hogar de Adulto Mayor se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ingresar por voluntad propia, con una residencia en la localidad no menor a 5 años, salvo circunstancias especiales a evaluar por la Secretaria de Acción Social.
b) Ser mayor de 60 años, o salvo, que por probadas circunstancias especiales, se considere de inmediato su ingreso, pese a no contar con la edad establecida.
c) Encontrarse en especiales circunstancias de vulnerabilidad y carecer de los recursos económicos necesarios para mantenerse por sí mismo (resultado de la valoración socioeconómico que realice el área social).
d) Informe médico donde se detalle la historia clínica del ingresante y listado de medicamentos u otros tratamientos periódicos a los que debiera someterse.
e) No padecer enfermedad infectocontagiosa o enfermedad psíquica que le impida la normal convivencia, según criterio e informe de un profesional médico.
f) Formular por escrito por sí o por tercera persona su solicitud de ingreso, temporal o permanente, dirigido a la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad.
g) Designación de familiar, tutor y/o responsable legal, detallando nombre y apellido completo, dirección, y teléfono, el cual firmará una declaración jurada que lo dicte como tal y donde se especifique el tiempo de permanencia del residente en el hogar.
h) El familiar, tutor o responsable deberá presentar constancia que acredite que el adulto mayor ingresante se encuentra incorporado en el servicio de sepelios de la Cooperativa de Servicios Públicos.
i) De ser un adicto crónico al alcohol u otras adicciones deberá presentar comprobantes de estar sometido a adecuado tratamiento de recuperación y su ingreso estará condicionado a sus conductas futuras, pues estas no podrán alterar ni poner en riesgos al resto de los residentes ni al personal de servicio.
j) No poseer antecedente de mala conducta que pudieran alterar el orden y la tranquilidad en la que deban convivir los residentes.
k) No poseer antecedentes de egreso por faltas graves

l) Toda otra circunstancia que por su gravedad o particular naturaleza merezca evaluación por la Secretaria de Acción Social, previo informe de la Coordinadora del Club de Abuelos.
m) Los que se encuentren dentro de las condiciones previstas precedentemente y soliciten su ingreso al hogar deberán acompañar la documentación detallada en el inc. 2 del artículo 12 del Anexo I

Artículo 17°: Cuando un adulto mayor requiera ser ingresado al hogar y no cuente con familiares, solamente podrá ser inscripto por voluntad propia o a través de una institución de servicio público.

Artículo 18°. Para el caso de los jubilados y/o pensionados que por voluntad propia deseen ingresar al Hogar de Adulto Mayor, además de cubrir los requisitos que señalan los artículos anteriores deberán realizar de forma obligatoria un aporte de recuperación que se fijara en el diez por ciento (10 %) de la Jubilación mínima vital y móvil, que deberá cumplir mensualmente por el tiempo que esté viviendo en el mismo, el cual será destinado a gastos generales para la asistencia de los residentes y se depositara en una cuenta especial a tal fin. Así mismo el residente beneficiario de cualquier prestación médica, autorizara a la Coordinación a iniciar los trámites pertinentes para recibir aportes que otorgan los organismos como asistencia con la denominación que correspondiere en cada caso. El residente o responsable tiene la obligación de depositar mensualmente los ítems mencionados anteriormente en una cuenta creada a tal fin y/o hacer entrega de dicho aporte a la coordinación.

Artículo 19°: Luego de la admisión se procederá a la firma de contrato de admisión y residencia el cual deberá ser suscripto por el adulto mayor, la coordinación del Club de Abuelos y familiar, apoderado, tutor legal o tercero voluntariamente responsable, certificado por autoridad competente (Anexo III).

Artículo 20°: Al ingresar, el responsable del residente y/o el residente mismo deben autorizar al Hogar de abuelos para que pueda actuar mediante su personal o terceros en el caso que considere necesario para resguardar la salud del residente. En caso de internación del residente en un nosocomio de salud deberá hacerse cargo del cuidado durante la estadía del mismo los familiares o responsables. Cuando el adulto mayor no contara con familiares o responsables se hará cargo el personal que la Coordinación determine, para su acompañamiento en el periodo de internación en el nosocomio local. Si por criterio medico deba ser derivado a un centro de mayor complejidad se arbitrarán las medidas pertinentes a los efectos de garantizar el cuidado del mismo.

EGRESO

Artículo 21: Serán causales de no admisión o de egreso, las siguientes circunstancias:

a) Por retiro voluntario o fallecimiento.
b) Poseer familiares directos obligados legalmente a brindar asistencia al adulto mayor; o que un familiar o tercero asuma el cuidado y asistencia del residente.
c) Por faltas graves.
d) Que se modifiquen las condiciones que determinaron su ingreso de forma tal que impliquen el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 16° del presente.
e) Padecer enfermedad que ponga en riesgo la salud de los demás internos y/o del personal afectado al hogar o que requiera de atención médica especial.
f) Padecer trastornos psíquicos que perturben el orden o no hagan posible la convivencia con otros adultos mayores. En caso de presentarse esta situación con un residente ya admitido, previo criterio medico se informara a los familiares o responsables para el ingreso a una institución especializada en este tipo de trastornos. Y en caso de no poseer familiares o responsables se gestionara a través de la secretaria de acción social.
g) Que el interno incurra en actitudes agresivas que afecten la integridad física y/o psicológica de sus pares o del personal afectado al hogar.

h) Si el residente o sus familiares ocultaron información acerca de alguna anomalía mental o física que éste ha venido padeciendo y que sea inconveniente para su convivencia con los demás residentes.
i) Toda otra circunstancia que por su gravedad o particular naturaleza merezca evaluación por la Secretaria de Acción Social, previo informe de la Coordinadora del Club de Abuelos.

Artículo 22°: Las situaciones antes mencionadas serán notificadas y elevadas a través de un Informe desde la Coordinación del Club de Abuelos a la Secretaria de Acción Social a fin de que esta arbitre los medios convenientes para el egreso del residente y/o gestione su derivación a instituciones especializadas. No se efectuaran traslados y/o derivaciones sin notificación previa a la persona designada como responsable en la documentación de la admisión.

DE LOS DERECHOS

Artículo 23º: Son derechos de los Residentes:

a) A que todo el personal que trabaja en el Hogar los trate con respeto, atención, esmero, calidad y calidez.
b) Ser informados de las normas de funcionamiento interno del hogar, recibiendo información clara, oportuna y veraz respecto a su atención.
c) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de ningún tipo, como sexo, religión o procedencia.
d) Recibir visitas sujetas al horario que el hogar establezca.
e) Solicitar salir del hogar libremente, respetando los horarios de entrada y salida establecidos. Todo residente podrá salir, solo o acompañado (si su condición física y mental lo permite), previo conocimiento y autorización de los responsables del hogar. En los casos en que los residentes, extendieran su salida sin notificar al encargado, pasado un tiempo prudencial se dará aviso a la policía.
f) Ingresar con los objetos personales que el Hogar determine.
g) La limpieza de sus dependencias.
h) Recibir la medicación prescripta que por indicaciones médicas se le debe suministrar, la cual deberá proveer el familiar y/o responsable. Agotadas las instancias posibles para su adquisición el estado por medio de las instituciones proporcionará el mismo.
i) Solicitar su baja voluntaria, cuando así lo requiera.
j) Al lavado, planchado y arreglo de prendas.
k) A la utilización de los servicios de la Residencia, siempre que su uso por parte del residente sea correcto.
l) Participar en actividades recreativas, profesionales o artísticas, dentro de los horarios para ello establecidos, en la medida de su condición física y psicológica.

OBLIGACIONES

Artículo 24º: Son obligaciones de los Residentes:

a) Cumplir con la normativas y procedimientos establecidos y/o que se establezcan, en materia de su atención, alojamiento, limpieza y cuidados;
b) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza periódicos.
c) Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales, de los demás Residentes que conviven con él.
d) Tratar con respeto a los demás residentes, autoridades, personal de servicio y visitantes.
e) Evitar la introducción y guarda de alimentos que favorezcan la propagación de fauna nociva.

f) Cumplir con los horarios establecidos de desayuno, almuerzo, merienda y cena, hora de descansos, así como con los permisos de salida y entrada;
g) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio.
h) Tomar las medidas de seguridad necesarias para guardar los objetos, bienes de valor y dinero. (Ej. Caja de seguridad, candados). Si el residente no cumpliera con la obligación mencionada la coordinación no se responsabilizara por la pérdida u otros hechos de los objetos, bienes de valor o dinero.

PROHIBICIONES

Artículo 25º: Queda prohibido a los Residentes:

a) Ingerir bebidas alcohólicas dentro del hogar,
b) Ingresar al hogar en estado de ebriedad.
c) Hacer uso de estupefacientes o medicamentos sin prescripción médica;
d) Sustraer artículos o productos de propiedad del hogar, o de los demás residentes.
e) Generar conflictos con sus compañeros o personal del hogar y/o visitas.
f) Poseer elementos cortantes o arma de fuego en su poder.
g) Fumar dentro de las instalaciones.

CAPÍTULO III

FAMILIARES Y/O RESPONSABLES

Artículo 26º: El familiar y/o responsable (tutor legal, apoderado, curador, tercero voluntariamente responsable) quien haya firmado el contrato de residencia tendrá las siguientes obligaciones.

a) Respetar las normas de funcionamiento del hogar.
b) Dar la asistencia complementaria que requiera el ingresante al hogar.
c) Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales de cada Residente;
d) Llevar al menos dos días al mes al adulto mayor a sus hogares para mantener el vínculo familiar y afectivo.
e) Apoyar y participar en actividades o tareas que realice el Hogar, principalmente en aquellas relacionadas a días conmemorativos, festivos, cumpleaños de sus familiares, salidas periódicas, entre otras;
f) Deberán mantener informada constantemente a la coordinación del hogar respecto a su domicilio y número de teléfonos actualizados, como así también en caso de contratar un cuidador externo u cualquier otra medida referida a la asistencia del residente a cargo.
g) En caso de internación del Residente en un nosocomio de salud, deberá hacerse cargo del mismo durante los días de su internación.
h) En caso de fallecimiento del Residente, efectuar los trámites correspondientes y pagos funerarios que se deriven.
i) Suministrar ropa de cama, garantizar la compra de ropa, calzado e insumos de higiene del residente, la cual deberá quedar registrada en el libro de novedades y firmadas en conformidad por las partes.
j) Suministrar los medicamentos prescriptos por profesionales médicos.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Casihuil Sergio- Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 17/05/2018.

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2139 /2018 HCD RM
DEL COORDINADOR/A Y PERSONAL DE CUIDADORES

Artículo 1º: A la Coordinación le corresponderá representar, gestionar, dirigir, supervisar, planificar y coordinar las actividades de la institución. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tomar decisiones al interior del hogar respecto de los residentes;
b) Valorar el perfil del Adulto Mayor a ingresar al hogar;
c) Supervisar la realización de las compras necesarias para la alimentación de los residentes según sus necesidades;
d) En los casos que el Adulto Mayor presente alteraciones de salud física o psíquica, se derivara a la institución adecuada para su debida atención;
e) Supervisar que todos los residentes obtengan los servicios necesarios, llevando un seguimiento individual en todo lo que se refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar, médico; de acuerdo a la particularidad de cada uno y posibilidades del hogar.
f) Coordinar con el personal las actividades diarias a desarrollar con los residentes;
g) Programar el régimen de licencia de los empleados de conformidad a la antigüedad de cada uno de ellos y notificar al Área de Acción Social.
h) Llevar a cabo supervisiones periódicas en las diferentes unidades administrativas establecidas en el artículo 12° capítulo I, Anexo I.
i) Controlar la asistencia del personal a cuyo fin llevara un registro "Libro de turnos del personal" en el que anotara diariamente entrada y salida.
j) Reportar a Secretaria de Acción Social las faltas cometidas por los trabajadores del hogar.
k) Llevar un control de ingresos, egresos y defunciones de los Residentes;
l) Realizar los trámites correspondientes en caso de defunción de un Adulto Mayor Residente, únicamente en caso de que no posean familiares, apoderados y/o tutores legales.
m) Las demás funciones que le asigne la Secretaria de Acción Social o el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 2º: El personal que se desempeñe en el Hogar, tendrá las siguientes obligaciones:

CUIDADORES

a) Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado.
b) Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados.
c) Guardar el orden y la moral debidos dentro del hogar.
d) Queda prohibido el trato diferencial a los residentes ya sea por vínculo u otros motivos.
e) Orientar al Residente a que tome sus alimentos adecuadamente;
f) Participar con los Residentes en las actividades educativas, psicológicas y rehabilitadoras según se le solicite;
g) Hacer buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en caso de extravíos y deterioros imputables a su negligencia, serán de su completa responsabilidad;
h) Fomentar las buenas relaciones con sus compañeros;
i) La administración de medicamentos y llevar el control del tratamiento, anotando todo en el cuaderno del Residente destinado para tal efecto.

j) Entregar el turno al personal que le sigue en forma adecuada, informando sobre lo sucedido en cuanto a los adultos residentes se refiere.
k) Las demás funciones que le asigne el/la coordinador/a, de acuerdo a sus atribuciones.

ENFERMERÍA

a) Asistir conforme al horario señalado por la coordinación.
b) Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados.
c) Controlar la respiración, la presión arterial, la temperatura, los niveles de oxígeno, la frecuencia cardíaca de los pacientes, el tratamiento de escaras, aplicación de inyecciones, administración de medicamentos, cambio de vendajes y otras atribuciones que sean de su competencia.
d) Llevar el control del tratamiento, anotando todo en el cuaderno del Residente destinado para tal efecto.
e) Guardar el orden y la moral debidos dentro del hogar.
f) Queda prohibido el trato diferencial a los residentes ya sea por vínculo u otros motivos.

COCINA

a) Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado.
b) Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
c) Guardar el orden y la moral debidos dentro del hogar
d) Tratar a los Residentes siempre con respeto y asistirlos ante eventuales circunstancias que le sean solicitados por los mismos, por compañeros de turno o Coordinador/a.
e) Preparar los alimentos de acuerdo a las indicaciones de los menús establecidos
f) Mantener limpia el área de cocina y comedor;
g) Respetar los horarios establecidos para el suministro de alimentos;
h) Hacer buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en caso de extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
i) Revisar las condiciones en que se reciben los productos necesarios para la elaboración de los alimentos, supervisando fechas de caducidades;
j) Guardar los productos en los lugares indicados, manteniendo la higiene en esta acción
k) Registrar los productos que se le abastecen al área de almacén, así como la utilización de los mismos.
l) Queda prohibido el trato diferencial a los residentes ya sea por vínculo u otros motivos
m) Las demás funciones que le asigne el/la Coordinador/a de acuerdo a sus atribuciones.

LAVANDERÍA Y PLANCHADO

a) Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado.
b) Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
c) Guardar el orden y la moral debidos dentro del hogar.

d) Tratar a los Residentes siempre con respeto y asistirlos ante eventuales circunstancias que le sean solicitados por los abuelos, por compañeros de turno o Coordinador/a.
e) Mantener limpia el área de lavandería;
f) Guardar los productos en los lugares indicados;
g) Realizar permanentemente una clasificación y depuración de la ropa y conservar la que se encuentre en buen estado;
h) Hacer buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en caso de extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
i) Queda prohibido el trato diferencial a los residentes ya sea por vínculo u otros motivos
j) Las demás funciones que le asigne el/la Coordinador/a de acuerdo a sus atribuciones.

TAREA GENERALES O PEÓN DE PATIO

a) Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado.
b) Realizar actividades de mantenimiento en las diferentes áreas del hogar.
c) Guardar el orden y la moral debidos dentro del hogar.
d) Tratar a los Residentes siempre con respeto y asistirlos ante eventuales circunstancias que le sean solicitados por el/los adultos mayores, compañeros de turno o Coordinador/a.
e) Hacer buen uso y cuidado de maquinarias y herramientas que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en caso de extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
f) Reportar anomalías y desgaste de maquinarias y herramientas para que sean reparados o sustituidos.
g) Queda prohibido el trato diferencial a los residentes ya sea por vínculo u otros motivos.
h) Cumplir con las actividades que le indique el/la Coordinador/a

Artículo 3º: El personal que ingrese para desempeñar las labores en el hogar deberán presentar aptitud física y de salud acorde a las funciones a desempeñar.

Artículo 4º: Queda estrictamente prohibido entre trabajadores y residentes, los trueques, intercambios o compraventa de cosas materiales.

Artículo 5º: No se permitirá a ningún trabajador, desempeñar sus labores cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia tóxica, debiendo el/la Coordinador/a en forma inmediata labrar acta y abrir sumario interno.

Artículo 6°: El personal que se desempeñe en el hogar recibirá capacitaciones que se propicien desde la coordinación, para un mejor el funcionamiento.

Artículo 7º: El personal que se desempeñe en el hogar se encontrará sujeto a las ordenanzas N°1728/2012 Régimen de Obligaciones y Sanciones, N°1773/2012 Régimen de Licencia y N°1996/2015 Licencia por Maternidad.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Casihuil Sergio- Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 17/05/2018.

ANEXO III

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2139 /2018 HCD RM

CONTRATO DE ADMISION Y RESIDENCIA

En Río Mayo, a los -----/------/-------

REUNIDOS

Por una Parte, _____DNI Nº_____ en nombre y representación de MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO, Coordinador/a del denominado HOGAR DE ADULTO MAYORES MUNICIPAL "CLUB DE ABUELOS", sito en Calle Julio A. Roca N°1090

Por la otra Parte el/la Sr/a_____, nacido/a el día _____/_____/_____, estado civil_____, con domicilio en_____ DNI Nº_____ en adelante el Residente y las siguientes personas, el/la Sr/a_____, con domicilio en_____ DNI Nº_____, en calidad de Responsable/s, quien/es actúa/n conjuntamente con el Residente como RESPONSABLE/S SOLIDARIO/S del mismo en relación con las obligaciones que en este contrato se asumen en el marco de la Ordenanza N° 2139 /2018 Anexo I de reglamento interno del hogar de adulto mayor "CLUB DE ABUELOS" siendo la residencia ..... (permanente/temporaria) a partir de..... (Fecha ingreso) y de ser temporario hasta..... (Fecha de egreso).

Las partes intervinientes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato, que se regirá con arreglo de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Que el Hogar de Adulto Mayor denominado "Club De abuelos" dependiente de la Municipalidad a través de la Secretaria de acción social, tiene como objetivo proporcionar alojamiento, alimentación, atención y dignificación humana a las personas mayores de 60 años de ambos sexos que carezcan de recursos económicos para su manutención o de solventar una alternativa geriátrica privada y que no posean familiares de primer grado de consanguinidad o si así lo fuere se encuentre en evidente estado de abandono o desamparo por falta de recurso económico del grupo familiar. No es impedimento al ingreso ser beneficiario de pensión u otros subsidios.

CLAUSULA SEGUNDA: El Hogar se configura como un establecimiento de RÉGIMEN ABIERTO, y en este sentido todos los Residentes serán autorizados a realizar salidas solos/as siempre y cuando se constate su autonomía física y psíquica, en resguardo de su integridad física y respetando los horarios de entrada y salida establecidos, así también el familiar o responsable deberá llevar al menos dos días al mes al adulto mayor a sus hogares para mantener el vínculo familiar y afectivo.

CLAUSULA TERCERA: El ingreso del Residente al Hogar se realiza conforme al artículo 6° de encontrarse vacante disponible en el hogar, y conforme al artículo 16 de requisitos para la admisión del residente, previa emisión de informe favorable de la Secretaria de acción social y según criterio de un profesional médico,

CLAUSULA CUARTA: El ingreso del Residente en el Hogar se efectúa libremente por voluntad del mismo, con su consentimiento y voluntad de aquella persona responsable del residente, quienes conocen las instalaciones del hogar así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, tomando conocimiento de la reglamentación vigente, considerándolas de su completa satisfacción, y estando interesados todos ellos en que el Residente ingrese al Hogar.

CLAUSULA QUINTA: El residente beneficiario de .....(agregar programa de obra social/mutual u otra), por medio de la Coordinación, iniciara los trámites pertinentes para recibir el aporte denominado.....(completar con nombre del programa), que otorga el organismo con destino a..... (Según corresponda: Cuidadores, talleristas, profesionales, u otros). Mensualmente el Residente o responsable tiene la obligación de depositar en una cuenta que se crea a tal fin y/o hacer entrega de dicho aporte a la Coordinación.

CLAUSULA SEXTA: Además de cubrir los requisitos que señalan los artículos anteriores deberán realizar un aporte de recuperación que se fijará en el diez por ciento (10 %) de la Jubilación mínima vital y móvil,

que deberá cumplir mensualmente por el tiempo que esté viviendo en el mismo, el cual conformara un fondo común sustentable que serán destinado a gastos generales para la asistencia de los residentes y se depositara en una cuenta especial a tal fin.

CLAUSULA SEPTIMA: El Residente, familiar, apoderado y/o tutor legal autoriza expresamente al hogar para que en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Centro Médico, hospital público o la Institución que más adecuada se juzgue para su atención o cuidado. En caso de internación del Residente en un nosocomio de Salud el familiar, apoderado y/o tutor legal deberá hacerse cargo del mismo durante los días de su internación.

En relación con cualquier tipo de incidente, comunicación o cuestiones referentes a la salud del Residente, la Residencia solo estará obligada a ponerlo en conocimiento al Familiar, Responsable, Apoderado y/o Tutor Legal aquí firmante, el cual será el responsable de comunicarlo al resto de familiares que considere oportuno.

CLAUSULA OCTAVA: En uso del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, los firmantes del presente contrato acuerdan voluntariamente que el mismo podrá ser resuelto por cualquiera de ellos preavisando a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto. Para que el Hogar pueda instar la resolución del contrato deberá mediar causa justificada y/o una conducta del Residente que cause graves trastornos en la convivencia normal del Hogar, obligándose el Hogar a dar cuenta de dicha resolución, con carácter previo, a las Autoridades Administrativas competentes. La resolución del contrato supondrá en todo caso el abandono del Hogar por parte del Residente.

CLAUSULA NOVENA: Sr/ra---------- D.N.I. Nº ---------- domiciliado en ----------, ---------- (-------), teléfonos, ---------- y , en calidad de Familiar, Apoderado y/o Tutor Legal del Residente ---------- D.N.I. Nº ---------- domiciliado en ----------, ---------- (--------), teléfonos, ---------- actuará como Responsable comprometiéndose a poner en conocimiento a la coordinación y Secretaria de Acción Social de la Municipalidad cualquier variación sobre los datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, entre otros.

CLAUSULA DECIMA: Ambas partes, el RESIDENTE, RESPONSABLE FIRMANTE, y la COORDINACIÓN del Hogar, se obligan a cumplir con el presente y con lo estipulado en el Anexo I del reglamento interno del hogar de adulto mayor "CLUB DE ABUELOS", y en prueba de total conformidad, las partes intervinientes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Recibí el Reglamento Interno del Hogar de Adulto Mayor "Club de Abuelos" el cual será de aplicación.

Fdo.: ---------- Fdo.: ----------

Residente. Responsable Solidario.

Fdo.:----------

Coordinador del Hogar de Adulto Mayo.

(Las firmas serán certificadas por autoridad competente)

Aprobado por mayoría simple en sesión ordinaria de fecha 17/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Casihuil Sergio- Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Fecha de promulgación 17/05/2018.

Ordenanza N° 2140

VISTO:

La nota N° 25/2018 C.C.M.R.M, el Expediente N°04/18, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 1749/12 a favor del Sr. Cantero Roque Gerardo Ariel y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE a folio 17 obra recibos de pago del terreno y a folio 18 la inspección ocular de edificación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 02, Parcela 10, Sector 01, Circunscripción 01, con una Superficie de 250,00 m2, registrada Bajo Expediente P1029-10, Plano 28117, Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 66, Partida Inmobiliaria 137558 de la localidad de Rio Mayo, a favor de Cantero Roque Gerardo Ariel DNI: 24.045.594.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador a la C.C.M, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 17/05/2018.

Ordenanza N° 2141

VISTO:

Ordenanza 823/00, Nota N° 84/18 del Jefe de la Comisaria de Río Mayo, Nota N° 10/18 del Juez de Faltas Municipal de Río Mayo y Acta N° 04/18 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N°823/00 se regula el expendio y venta de bebidas alcohólicas en comercios habilitados para tal fin.

QUE por notas del Visto se solicita la modificación de los horarios de expendio de bebidas que establece la normativa vigente.

QUE el cambio de horario contribuirá a la prevención y seguridad de los vecinos, evitando hechos de violencia, disturbios o algún otro inconveniente en la vía pública, propiciando siempre el bienestar general de la población.

QUE atento a ello corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 823/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2°) *"**PROHÍBESE** la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 23:00 hs hasta las 08:00 hs del día siguiente durante los días hábiles, y de las 23:00 hs a 08:30 hs del día siguiente los fines de semanas y feriados en los comercios tales como:* ***supermercados, estaciones de servicios, kioscos, despensas y a locales comerciales similares habilitados a tal fin.***

Artículo 2°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N°823/00 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°) A partir de las 23:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente solo podrán vender bebidas alcohólicas aquellos locales comerciales habilitados, para el expendio y consumo de las mismas dentro de sus instalaciones y zonas habilitados para su funcionamiento son ellos a saber:

Confiterías Bailables, Discotecas, Café Concert, Bar, Salón de Fiestas y Agasajos, Peñas, Restaurante, Baile, Salón de Juegos, Club y/o Asociación, Parrilla, Cantinas, Pizzerías (con servicio de Comedor) y todo otro establecimiento que incluya servicio de comedor o similar.

Todos estos establecimientos deberán exhibir en un lugar visible el cartel que proveerá la Municipalidad de Río Mayo. Con el siguiente texto **"NO SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD. A LOS MAYORES ENTRE LAS 23:00 HS. Y LAS 08:00 HS. SOLO SE LE EXPENDERÁ PARA SU CONSUMO EN NUESTRAS INSTALACIONES".**

Artículo 3°: MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 823/00 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Los locales habilitados para expender bebidas alcohólicas entre las 08:00 hs. y las 23:00 hs., sin consumo dentro de sus instalaciones a saber:

Despensas, Kioscos y Anexos, Autoservicios, Fiambrerías, Vinerías, Bombonerías, Frutería y Verdulerías, Supermercados, Sandwicherías y Rotiserías (sin servicios de comedor), Comestibles en general, y todo otro establecimiento comercial minorista o mayorista de expendios de alimentos.

Todos estos establecimientos deberán exhibir en un lugar visible el cartel que proveerá la Municipalidad de Río Mayo, con el siguiente texto **"NO SE EXPENDE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD, NI A PÚBLICO EN GENERAL ENTRE LAS 23:00 HS A 08:00 HS LOS DÍAS HÁBILES Y DE 23:00 HS A 08:30 HS DIAS SABADO, DOMINGO Y FERIADOS".**

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al JAMF, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 31/05/2018.

Ordenanza N° 2142

VISTO:

La nota N°28/18 de la C.C.M.R.M; Expediente N° 02/18, Expediente N° 07/11, Ordenanza N°1908/2014, Ordenanza N° 1931/14 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota del visto se eleva Expte. 02/18 correspondiente a Hernández, Carlos Alberto y se adjunta a folio 20 la solicitud de transferencia de la Señora Hernández, Ester Irene.

QUE la interesada cuenta con adjudicación otorgada mediante Ordenanza N°1908/2014, habiendo regularizado las obligaciones de pago y edificación, y solicita la autorización para transferir dicho terreno

a Hernández Carlos Alberto, quien en el marco de la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31 deberá abonar el porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 01, Manzana 67, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo expediente N°P-360-08 Plano N°24405 tomo 229 Folio 37 Partida Inmobiliaria 116461 con una superficie total de 204.50 m 2 de la localidad de Rio Mayo al Sr. Hernández, Carlos Alberto. DNI: 23.635.605.

Artículo 2°: El beneficiario deberá abonar el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado en concepto de transferencia de derechos. Acreditándose la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 3°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector Recaudaciones, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 31/05/2018.

Ordenanza N° 2143

VISTO:

La nota N°42/18 del S.C.M.R.M, la Ordenanza N° 12095/2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota del visto se solicita dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 2095/2017 sancionada el 22 de junio de 2017, por la cual este Concejo Deliberante autorizo al E.M a Adjudicar la obra "**Ampliación red de energía y agua potable e**n forma directa a la Cooperativa de Rio Mayo de Servicios Públicos Lda. Para 40 parcelas ubicadas en el sector 1 de la circunscripción 2 de nuestra localidad.

QUE ante el tiempo transcurrido, no se ha efectuado el inicio de trabajos por parte de la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos informándose que la medida fue adoptada en el marco de un nuevo análisis de costos por la entidad.

QUE en consecuencia, dicha obra será ejecutada por la Administración Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ABRÓGASE la Ordenanza Municipal N° 2095/17.

Artículo 2°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 14/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 14/06/2018.

Ordenanza N° 2144

VISTO:

La nota N° 64/2018 M.R.M del Ejecutivo Municipal, el Acuerdo Consenso Fiscal firmado entre el Gobierno Provincial y los Intendentes de los municipios de la provincia del Chubut,

CONSIDERANDO:

QUE el gobierno provincial con fecha 16 de noviembre de 2017 suscribió con el gobierno nacional, el acuerdo denominado Consenso fiscal ratificado por la Ley Nacional N° 27.429 y Ley Provincial XXIV N° 79, por el cual se trazaron lineamientos para homogeneizar la estructura tributaria de forma tal que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

QUE en dicho contexto la nación y las provincias han asumido diversos compromisos que deberán ir cumpliéndose en el tiempo, alguno de los cuales, dada la particular delegación tributaria de nuestra provincia corresponde acordar con los municipios y comisiones de fomento.

QUE el mismo, insta a establecer nuevas pautas de relaciones fiscales entre los diferentes niveles de gobierno nacional, provincial y municipal, consensuando un nuevo régimen de responsabilidad fiscal provincial y de coparticipación provincial a los municipios que adhieran al acuerdo y establecidas en la cláusula segunda del mismo, entre ellos el 11 % del importe que perciba la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del derogado artículo 104 de la ley del Impuesto a las ganancias, destinándose a obras públicas y programas sociales administrados por los municipios, el 32,8 % de los recursos del Fondo Federal Solidario derivados de la cláusula II h) del Consenso fiscal aprobado por ley XXIV N°79, y el 11% de la compensación que perciba la Provincia en el marco de los incisos a) y b) del título II del Consenso fiscal destinado a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial en sus ámbitos urbanos.

QUE el municipio de Rio Mayo ha sido invitado a firmar dicha acta acuerdo consenso fiscal provincial junto a los jefes comunales de la provincia, el cual por clausula sexta deberá ser aprobado por los respectivos poderes legislativos.

QUE del análisis se desprende una reserva a la cláusula en relación al impuesto inmobiliario, en tanto el municipio debe asegurar el pleno ejercicio de su autonomía conforme lo dicta la Constitución Provincial en sus artículos 224, 233 y la ley XVI N° 46 Ley de corporaciones municipales y cuestionar cualquier norma legal o decisión que la limite o que signifique desconocer lo establecido en la Constitución Nacional, Provincial y ley Orgánica.

QUE la Constitución Nacional en su art. 123° establece que “cada Provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

QUE la Constitución Provincial en su artículo 224° “reconoce la existencia de los Municipios como una comunidad sociopolítica fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma”… y establece en el artículo 225° que “los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta Constitución” y el artículo 233 inciso 3) “que es competencia de los municipios establecer impuestos, tasas, contribuciones y percibirlos”.

QUE de dichas normas surge claramente el carácter indelegable de la potestad impositiva municipal en materia inmobiliaria, como elemento esencial de los aspectos financieros de la Autonomía Municipal.

QUE por lo tanto corresponde adherir al acuerdo de consenso fiscal subscripto entre el gobierno de la Provincia de Chubut y los Municipios con reserva a la cláusula del impuesto inmobiliario en virtud de los fundamentos vertidos anteriormente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE el Acuerdo Consenso Fiscal Provincial suscripto el día 21 de mayo de 2018 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rio Mayo, cuya texto se incorpora como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que los compromisos asumidos por la Municipalidad de Rio Mayo en el Acuerdo Consenso Fiscal Provincial que se aprueba por el artículo 1º de la presente, se harán operativos mediante las ordenanzas específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

Artículo 3°: HACER RESERVA de la Cláusula tercera "impuesto Inmobiliario" por los motivos vertido en los considerandos, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Corporaciones municipales en materia de tributos y autonomía municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al E.M, al Sec. Coordinador. Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.-

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°2144/2018 HCD RM

CONSENSO FISCAL PROVINCIAL

En la Ciudad de Rawson, a los .... días del mes de ..... de 2018, se reúnen el Señor Gobernador Escribano Mariano Ezequiel Arcioni y los Señores Intendentes abajo firmantes, con el objeto de acordar nuevas pautas de relaciones fiscales entre ambos niveles de gobierno, propendiendo al logro de un más equitativo grado de desarrollo en todo el territorio provincial.

En este sentido el Gobierno Provincial con fecha 16 de noviembre de 2017 ha suscripto con el Gobierno Nacional el Consenso Fiscal ratificado por la Ley Nacional Nº 27.429 y Ley Provincial XXIV Nº 79, en el marco del Acuerdo para un Nuevo Federalismo aprobado por Ley Nacional Nº 27.260 mediante el cual se estableció la eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que se destinaba al ANSES, en el compromiso de implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

En el mencionado Consenso se acordó suspender el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 de agosto de 1993 ("Pacto Fiscal II"), aprobar la modificación a la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno lo que se ejecutó a través de la Ley Nacional Nº 27.428 otorgando plazo hasta el próximo 30 de junio para que las Provincias hagan lo propio y consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos entre los aspectos más relevantes.

Considerando que la Provincia ha suscripto con sus Municipios el 29 de junio de 1994 el Pacto Fiscal Provincial, aprobado por la entonces Ley Nº 3.994 actual Ley XXIV Nº 24, mediante el cual los señores intendentes se comprometieron a acogerse en todas sus partes al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y sus normas complementarias, especificando la inmediata derogación de los impuestos y tasas a que hace referencia el inciso 2) y la adecuación de los gravámenes indicados en los incisos 5) y 8), ambos del Acto Declarativo Primero del Pacto Fiscal aprobado por Ley Nº 3925, corresponde suspender los plazos para su cumplimiento.

REATO - EPNYEN

En dicho contexto la Nación y las Provincias han asumido diversos compromisos que deberán ir cumpliéndose en el tiempo, algunos de los cuales, dada la particular delegación tributaria imperante en la Provincia del Chubut, corresponde acordar con los Municipios (considérese para el presente como Municipios a las Comisiones de Fomento).

Que en este marco los señores signatarios acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar los medios a su alcance para:

a) Consensuar en el ámbito del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal un nuevo régimen de Responsabilidad Fiscal Provincial acorde con el de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno modificado por la Ley Nacional N° 27.428, aprobando el mismo antes del 30 de junio de 2018 y adhiriendo los Municipios antes del 30 de septiembre de 2018.

b) Consensuar en el ámbito del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal un nuevo régimen de coparticipación provincial que reemplace todos los actualmente vigentes, a los fines de lograr un régimen más justo que esté basado en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de solidaridad, equidad y grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades, considerando que un razonable esquema de distribución de recursos debe contener una satisfactoria combinación de componentes devolutivos y redistributivos.

c) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales, según el compromiso asumido en el apartado III r) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXIV N° 79.

d) En el caso que para el año 2020 algún municipio observe, a consideración del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, una merma de los ingresos a raíz de las modificaciones en las alícuotas de Ingresos Brutos que establece el Anexo I del presente que no hubiera podido suplirse dentro del mismo tributo, dicha disminución será compensada en primer lugar dentro del nuevo régimen de coparticipación provincial a que hace referencia el inciso b), si ello no fuera posible se hará con los recursos del Artículo 27 del Acuerdo Interjurisdiccional

RICATO-ERNYÉN

Ley XXIV N° 47 y en última instancia se consensuará la forma en que la Provincia compensará, con carácter de libre disponibilidad, a las Jurisdicciones que correspondan.

SEGUNDO:

El Gobierno Provincial se compromete a coparticipar, según el régimen legal vigente en cada momento para los demás recursos federales, a los municipios que adhieran y cumplan con el presente Consenso y con el Régimen de Responsabilidad Fiscal:

a) El 11% (once por ciento) del importe que reciba la Provincia en el marco de los incisos b y d del derogado Artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, lo que deberá destinarse a obras públicas y programas sociales administrados por los Municipios, tales como gastos menores en hospitales, escuelas o transporte que por su importancia sea necesaria una rápida y concreta atención inmediata para redundar en beneficio de los ciudadanos, en concordancia con la Cláusula I c) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXIV Nº 79.

b) El 32,8% (treinta y dos con ochenta centésimos por ciento) de los recursos del Fondo Federal Solidario derivados de la Cláusula II h) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXIV Nº 79.

c) El 11% (once por ciento) de la compensación que percibe la Provincia en el marco de los incisos a) y b) del Título II del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXIV Nº 79, la cual se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial– en sus ámbitos urbanos o rurales–.

En los tres incisos anteriores, las jurisdicciones que adhieran y cumplan con lo previsto en el encabezado del presente Artículo, verán incrementada proporcionalmente su participación con lo que les hubiere correspondido a las jurisdicciones que no cumplan con ello.

TERCERO:

Los gobiernos municipales se comprometen a:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

REATO-EQUYÉN

a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.

b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.

c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.

d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Anexo I de este Consenso.

e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

Impuesto Inmobiliario

f) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal, según el compromiso asumido en el apartado III g) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXIV N° 79. Para ello, los municipios asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales, directamente o a través de la Dirección General de Catastro e Información Territorial Provincial.

g) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

Tasas Municipales

h) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la prestación de un servicio.

i) Crear en el ámbito del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal una base pública, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos

RCATO - EPVYEN

imponibles, bases imponibles, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.

j) Implementar en sus jurisdicciones el sistema único de liquidación y pago de tasas municipales, previsto en al Apartado Primero c) del presente.

Tributos Específicos

k) Derogar inmediatamente los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica – incluso los que recaen sobre la autogenerada – y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

CUARTO:

Todos los compromisos asumidos en el Consenso deberán cumplirse antes del 31 de diciembre de 2019, salvo que se haya establecido otro plazo para su cumplimiento.

QUINTO:

La Provincia y los Municipios acuerdan suspender los plazos para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal Provincial, suscripto el 29 de junio de 1994, aprobado por la entonces Ley Nº 3.994 actual Ley XXIV Nº 24, mediante el cual los señores intendentes se comprometieron a acogerse en todas sus partes del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y sus normas complementarias, en iguales condiciones que la suspensión prevista para la Provincia en la cláusula V del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXIV Nº 79.

SEXTO:

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el presente, los Poderes Ejecutivos de la Provincia y Municipios elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de normas para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus órganos legislativos y a partir de esa fecha.

No obstante ello el Ministerio de Economía, quien será la autoridad de aplicación del presente Consenso, procederá a transferir a aquellas jurisdicciones que

REATO - ERNYEN

adhieran dentro de los 90 días del día de la fecha, los montos derivados de la Cláusula Segunda retroactivos al 1° de enero de 2018.

Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Economía procederá a recalcular y transferir los fondos derivados de la Cláusula Segunda que hubieran correspondido a jurisdicciones no adheridas o que no cumplan con lo establecido en la misma. Asimismo cada vez que resulte necesario, el mencionado Ministerio recalculará los índices de distribución según las jurisdicciones adheridas que cumplan con los compromisos acordados y dispondrá la modificación proporcional de las demás jurisdicciones participantes, hasta tanto se regularice la situación de incumplimiento.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores intendentes de las jurisdicciones municipales que no lo suscriben en el día de la fecha.

ANEXO I

ACTIVIDAD (1)	ALÍCUOTAS IIBB				
	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad, Gas y Agua (2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Telefonía celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
Servicios Financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%

(1) No están alcanzados por éstos topes las actividades relacionadas con el juego, el tabaco y ni la venta de bebidas alcohólicas.

No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/17 para las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios

Incluidas las actividades de refinería con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas

(2) Máximo 4% para residenciales

(3) Máximo 7% para consumidores finales

REATO - EPUYEN

Sergio Ongarato
Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHUBUT

ADRIAN DARIO MADERNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Gustavo Andrés Hermida
Intendente
Municipalidad de Río Mayo

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/06/2018.

Ordenanza N° 2145

VISTO:

Nota N°44/18 del S.C.M.R.M, la Resolución N°34/2018 E.M, la Ordenanza N° 1796/2013, el despacho de Comisión Especial N° 07 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Artículo 2° de la Ordenanza N°1796/2013, se autoriza al E.M a abonar un adicional de equivalente al 50% de la remuneración básica en concepto de responsabilidad jerárquica, a quien ejerza el cargo de Secretario Coordinador y por Resolución N° 34/2018 EM se resuelve aplicar dicho adicional sobre la remuneración básica del Intendente Municipal.

QUE, se entiende que el concepto de responsabilidad jerárquica, responde a la necesidad de retribuir suplementariamente el mayor grado de complejidad de tareas y contracción horaria que debe afrontar el funcionario que se encuentra a cargo de las Secretarías Municipales y Áreas de Coordinación, establecidas dentro del organigrama político, como así también ejerciendo funciones a las del Ejecutivo Municipal en caso de ausencia de éste en periodos cortos.

QUE, al respecto ha de tenerse presente que obran antecedentes legales determinados por las Ordenanzas N° 1499/09 y N° 1500/09 que incorpora el cargo de Secretario de Gobierno al organigrama político, estableciendo funciones, remuneración y adicionales, siendo la secretaria de Coordinación una figura similar y en consecuencia viable establecer un monto que pondere correctamente esa especial situación.

QUE, en el marco de lo establecido en el artículo 93° de la ley de Corporaciones Municipales, corresponde en consecuencia otorgar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos la Resolución Municipal N° 34/2018 M.R.M**.**

Artículo 2°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Néstor Rossi

Fecha de promulgación 28/06/2018.

Ordenanza N° 2146

VISTO:

Nota N° 35/18 de la C.C.M.R.M, Expediente N°07/18, Ordenanza de Pre-adjudicación N° 1756/2012 a favor de la Sra. Nan Iris Carmen María, el despacho de Comisión especial N° 07 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el Visto, a folio 12, surge que la interesada solicita la adjudicación del terreno adquirido mediante ofrecimiento publico N°01/12, pre-adjudicado bajo Ordenanza Municipal N° 1756/2012.

QUE a folio 14 obra recibo de cancelación total de pago del terreno y a folio 15 obra inspección ocular de edificación, dando cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE el inmueble individualizado como Parcela 06, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo expediente P- 364-12 Plano N°28144, protocolizado bajo tomo 264, Folio 92, Partida Inmobiliaria N° 151199 de la localidad de Rio Mayo a favor de la Sra. Nan Iris Carmen María D.N.I: 10.061.910.

Artículo 2°: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese a la Secretaria de Coordinación, a la C.C.MRM , a la interesada, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/06/2018.

Ordenanza N° 2147

VISTO:

la Sanción de la Ley I-599 por parte de la Legislatura de la Provincia del Chubut, la ley Nacional 27.218 y la necesidad de hacer uso de todos los mecanismos legales a los efectos de atenuar el impacto de los aumentos tarifarios en nuestra comunidad y,

CONSIDERANDO:

QUE en el mes de noviembre de 2013 fue sancionada la Ley Nacional 27.218, que instituyó un régimen tarifario específico para las entidades de Bien Público en el orden nacional, invitando a las provincias y municipios a adherir a los efectos de las mismas.

QUE por ley I N° 599, sancionada en noviembre de 2016, se aprobó la adhesión de la Provincia a la ley nacional 27.218 y con la adhesión se pretende dar un tratamiento particular a aplicar a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro sujetos de este régimen, en relación con el precio que las mismas pagan por los servicios públicos como agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas natural, y telefonía, creando una categoría especial.

QUE la ley establece en su artículo 2° que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia, quien estará a cargo de la coordinación y reglamentación necesarias para la implementación de la misma.

QUE, el Régimen Tarifario Específico que se establece en la ley supone el cobro de una tarifa por parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo, de la categoría "entidades de bien público", debiendo los entes reguladores de servicios públicos incorporarla o implementarla.

QUE, en nuestra localidad, las Entidades de Bien Público que responden a la siguiente definición: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa e indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social podrían utilizar los beneficios de la normativa nacional.

QUE a partir de las determinaciones del poder ejecutivo nacional de habilitar significativos incrementos en las tarifas de todos los servicios públicos básicos, como así los incrementos ya anunciados para el resto

del año, y en consecuencia los costos fijos que generan hoy cada uno de estos servicios, requeridos para el normal funcionamiento de las entidades de bien público, se hace necesario que la provincia implemente a través del organismo pertinente y los municipios adhieran, para poder lograr el beneficio de un régimen tarifario que contemple a estas organizaciones intermedias, que actúan como espacios de contención de nuestros niños y niñas, jóvenes, y nuestros abuelos, implicando un importante ahorro económico.

QUE como Estado Municipal debemos promover herramientas de colaboración a distintas entidades de nuestra comunidad que dentro de los alcances de las normativas puedan generarles beneficios como, ONGs, Centros de Jubilados, cuartel de bomberos, iglesias, clubes, asociaciones civiles e instituciones alcanzadas por la Ley 27.281.

QUE en el artículo 3 de la ley invita a los Estados municipalidades a adherir a la presente Ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHERIR a la Ley Provincial I-599 mediante la cual se establece Disposiciones Generales del Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones necesarias y la suscripción de los convenios respectivos con las autoridades de aplicación pertinentes de los regímenes propuestos por la ley antes mencionada.

Artículo 3°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo para eximir del pago de las tasas municipales a las instituciones alcanzadas por la Ley 27.281, exceptuándose a aquellas que ya gocen de dicho beneficio

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/06/2018.

Resolución Municipal N° 02

VISTO:

La nota N° 09/18 de la C.C.M, el Expediente N°37/11, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1737/12 a favor de la Sra. Paredes Luisa del Carmen, el despacho de Comisión Especial N° 03/2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ofrecimiento Público de tierras fiscales N°02/11, se Pre-adjudica una parcela bajo Ordenanza N° 1663/11,que posteriormente por Ordenanza N° 1737/12 se procede a la reubicación y pre adjudicación de las parcelas 8 y 9, de la manzana 02, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura a la Sra. Paredes Luisa del Carmen.

QUE a folio 40, del expediente citado obra constancia de solicitud de prórroga de edificación.

QUE atento a ello, corresponde evaluar la solicitud particular, en el marco de lo establecido en el artículo N° 22 la Ordenanza N° 1117/04.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: OTORGASE prorroga de edificación a la Sra. Paredes Luisa del Carmen DNI: 17.585.546 hasta el 31 de octubre del presente año, pudiendo rever el Concejo Deliberante el plazo establecido cuando la interesada notifique y acredite fehacientemente el otorgamiento del crédito por entidad crediticia.

Artículo 2°: Vencido dicho plazo y no habiéndose constatado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente, se procederá a la recuperación del mismo en forma automática**.**

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, a la interesada, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2018.

Resolución Municipal N° 03

VISTO:

La nota N° 35/18 C.C.M.R.M, el Expediente N°03/18, Resolución de Pre- adjudicación N° 04/2016 a favor del Sr Peralta José Prospero, el despacho de comisión especial N° 07 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el pre adjudicatario ha efectuado la cancelación total por el terreno, constando a folio 17 recibo de pago, el cual fuera adquirido mediante ofrecimiento publico N°01/16 y pre-adjudicado bajo Resolución 04/16.

QUE mediante nota de referencia N°35/18 C.C.M.R.M se informa de las observaciones del lote, los motivos de la reubicación, la asignación de una nueva parcela, y se incorpora a folio 15 la solicitud del interesado.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: RE-UBIQUESE Y PRE-ADJUDIQUESE al Sr. Peralta José Prospero D.N.I: 35.476.193 el inmueble individualizado como, Manzana 07, Parcela 08, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 276,25 m2, con mensura registrada bajo Expediente P-364-12 , Plano N° 28144, Tomo: 264, Folio: 92, Partida Inmobiliaria N° 151121.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza N° 1931/14. Las pre-adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación, caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: Dejase sin efecto la pre-adjudicación otorgada mediante Resolución Municipal N° 04/2016.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese a la Coordinación Catastro, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil- Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/06/2018.

Comunicación Municipal N° 01

VISTO:

La realización de la XXXIII "FIESTA NACIONAL DE LA ESQUILA", desarrollada en el mes de enero de 2018, la Ordenanza 2121/17 de la situación especial y extraordinaria en el marco de la organización y desarrollo del Festival, el art 75, inciso 5 de la Ley XVI N°46, de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento cuenta con Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Gastos y cálculos de Recursos del Ejecutivo Municipal.

QUE es de buen criterio informar a la ciudadanía sobre el costo que significa llevar adelante el evento.

QUE hacer público los ingresos y egresos que demanda la realización del festival demuestra transparencia de lo ejecutado e insta a otras organizaciones a imitar similares actitudes.

QUE la rendición de los gastos y recursos para la realización del evento puede significar la consideración respecto de la partida asignada a tales efectos.

QUE la ordenanza 2121/17, en el Art 2°, estipula que cumplido el evento, el Ejecutivo Municipal deberá elevar informe de las contrataciones efectuadas bajo la modalidad que menciona la normativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACION

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Ejecutivo Municipal un informe detallado de los ingresos y egresos de los gastos que le significara la organización de la XXXIII Fiesta Nacional de la Esquila.

ARTICULO 2°: ESPECIFIQUESE dentro del informe las erogaciones realizadas en los comercios locales por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese al E.M, a la Secretaria de Hacienda, al Secretario Coordinador y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2018.

Comunicación Municipal N° 02

VISTO:

La reunión mantenida con docentes de la localidad y representantes sindicales de los gremios ATECH, ATE y UPCN con fecha 04 de abril del corriente, nota recibida de los mismos, Decreto provincial N°170/18 , Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público de fecha 07 de marzo de 2018 y;

CONSIDERANDO

QUE debido la difícil situación económica y financiera que atraviesa la Provincia, el Gobierno provincial ha tomado medidas que afectan notoriamente a los trabajadores de la administración pública provincial.

QUE mediante Decreto 170/18 el Gobierno Provincial determinó que el pago de los haberes de los empleados públicos de la Administración Pública Central y Descentralizada, las Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicios de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, se hará en rangos de pago de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Provincia.

QUE en el marco del decreto antes referido, el Ministerio de Economía y Crédito Público emite mensualmente una resolución que determina los rangos de pago y fecha, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la provincia,

QUE el escalonamiento en el pago de sueldos ha generado un desequilibrio económico a las familias de los trabajadores estatales quienes deben afrontar los gastos de subsistencia a diario.

QUE otros Concejos Deliberantes como los de las ciudades de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia han tomado medidas similares de solicitud de prórroga o traslado de plazos de vencimiento de las facturas de servicios esenciales como lo son el agua, luz y gas a las entidades encargadas de brindar dichos servicios.

QUE el Banco de la Provincia también se ha hecho eco de la problemática implementando corrimiento y diferimiento en los vencimientos para el pago de las tarjetas emitidas por la entidad, a fin de que todos los empleados estatales puedan abonarla sin intereses.

QUE este Concejo considera necesario se tomen las medidas pertinentes para que no se carguen intereses por mora a todos aquellos que no hayan podido cobrar sus haberes en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITAR a las empresas prestatarias de los servicios públicos, Camuzzi Gas del Sur S.A y al Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos, arbitren los medios necesarios y suficientes para efectuar el traslado de las fechas de vencimiento de las facturas de sus servicios, evitando el cobro de intereses por mora, para los usuarios que perciban haberes de la Administración pública Provincial, Rango 1 determinados en las Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que se encuentren imposibilitados de cumplir por no haber percibido sus haberes en tiempo y forma.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, a Camuzzi Gas del Sur S.A, al Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2018.

Comunicación Municipal N° 03

VISTO:

La nota de representantes de los gremios ATECH, UPCN y ATE y la reunión mantenida el día miércoles 4 de abril del presente año, Decreto provincial N°170/18 , Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público de fecha 07 de marzo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el encuentro de carácter informativo se dieron a conocer los reclamos puntuales del sector de los empleados de la administración pública provincial, quienes se ven afectados por el pago escalonado por rangos de parte del gobierno provincial y la suspensión de la prestación de servicios de clínicas, laboratorios, farmacias, a los afiliados de la obra social SEROS por atraso de pagos a los prestadores.

QUE la problemática de la obra social de los agentes públicos, no solo afecta a los agentes de la Administración pública Provincial, sino que también involucra a los afiliados de la administración pública municipal.

QUE las medidas adoptadas a nivel nacional, con autorizaciones a subas en los servicios a las empresas prestatarias de gas , electricidad, e incrementos en los combustibles han tenido una fuerte incidencia y agravan más la situación, las cuales se traducen en incrementos de servicios y de la canasta básica de los trabajadores.

QUE los índices de inflación en la zona patagónica se ven altamente superados y los trabajadores de la Administración Publica Provincial no encuentran repuestas en la apertura de paritaria, quienes están sumamente preocupados por la evolución de la inflación, y la pérdida constante de poder adquisitivo del salario.

QUE en declaraciones por parte de funcionarios del Gobierno provincial respecto al pago por rangos de los haberes, se ha manifestado que se repetirá en los próximos meses.

QUE el diálogo es fundamental para el entendimiento, especialmente entre el pueblo y sus gobernantes, bregando por reclamos en forma pacífica, sin enfrentamientos, respetando el ejercicio de los derechos a huelga y de manifestación, que tienen fundamento jurídico sin avasallar los derechos de todos los ciudadanos.

QUE este Concejo Deliberante repudia los hechos acontecidos donde se han visto afectados tanto las fuerzas de seguridad como los manifestantes, y repudia cualquier hecho de violencia que atente contra las normas democráticas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: **ACOMPAÑAR** el reclamo de los trabajadores ante el Gobierno provincial, instando a los representantes de ambas partes a llegar a un acuerdo, en el marco de la racionalidad, del respeto por el ejercicio de los derechos democráticos que jurídicamente correspondan y manteniendo la paz social.

Artículo 2°: Comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, Sr. Gobernador Esc. Mariano Arcioni, que este Concejo Deliberante entiende necesario y de suma urgencia recomponer el diálogo con los trabajadores de los diferentes sectores de la Administración Publica Provincial, que se encuentran en situación crítica, convocando a una reunión donde se logre de manera conjunta soluciones que beneficien a toda la comunidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al E.M. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María –Sergio Casihuil- Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2018.

Comunicación Municipal N° 04

VISTO:

El cuadro tarifario del servicio de energía eléctrica provisto por la Dirección General de Servicios Públicos (DGSP) a la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos, los nuevos planes de viviendas entregados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), el estado de situación del gasoducto cordillerano patagónico y la problemática planteada por el alto costo de los servicios de energía eléctrica en nuestra localidad

CONSIDERANDO:

QUE los nuevos planes de viviendas entregados por el IPV y DU, como también sectores de urbanización de la localidad , no cuentan con red de gas natural y no pueden acceder al suministro por impedimento

de ampliar el servicio de red de distribución en cada una de las localidades que conforman el Sistema Gasoducto Cordillerano Patagónico,

QUE ningún Municipio puede ejecutar obras para ampliar la red de gas como también ningún vecino efectuar nuevas conexiones, aunque la red pase por su frente, puesto que el sistema está operando en su máxima capacidad y cualquier tipo de ampliación debe contemplar la ejecución de obras complementarias a lo largo del mismo.

QUE las características climáticas de nuestra localidad hacen sumamente necesario contar con calefacción en los hogares, y al no poder acceder al servicio de gas, estas familias utilizan principalmente artefactos eléctricos para la calefacción, lo cual incrementa el consumo de Kw y por consiguiente el valor de la facturación del servicio,

QUE, ya se han registrados temperaturas bajo cero, provocando que las familias incrementen el consumo de energía, generado la emisión de facturas con altísimo costo para la canasta familiar, que viene sufriendo continuamente incrementos, sin perspectivas de suba de salarios.

QUE la disposiciones emitidas por la DGSP estableciendo el nuevo cuadro tarifario de energía eléctrica no contempla la categoría de usuarios residenciales electro intensivos.

QUE la categoría de usuario residencial electro intensivo incluye a todo usuario que no posea red de da gas natural y utilizan la electricidad como medio alternativo de calefacción.

QUE es necesaria la incorporación de una tarifa residencial para usuarios electro intensivo, que contemple una reducción del valor del cargo fijo, del valor $/Kw o ampliación del segmento de consumo de kw, es decir medidas que los favorezcan en contextos económicos sumamente difíciles.

QUE si bien se han anunciado las obras complementarias del gasoducto, no estarán finalizadas hasta el 2019, lo que además debe sumarse contar con fondos suficientes para encarar los proyectos y contratación de empresas en cada localidad, lo que seguramente contemplara mayores plazos,

QUE es necesario hacer conocer a las autoridades provinciales sobre la problemática existente para la toma de decisiones de medidas que permitan minimizar el impacto económico que representa hasta la ejecución de las obras de ampliación del sistema de gas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: INFÓRMESE de la situación expuesta al sr. Gobernador escribano Mariano Arcioni, al Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos y a las autoridades provinciales con competencia en la materia y solicitar su intervención a fin arbitrar las medidas necesarias y tendientes para incorporar la categoría de usuario residencial electro intensivo.

Artículo 2°: Envíese copia a los Concejos Deliberantes de los Municipios que atraviesan la misma problemática, adoptando medidas similares.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al E.M. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Figueroa Carolina-Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 19/04/2018.

Comunicación Municipal N° 05

VISTO:

El acuerdo Registrado bajo el número 23/2018 que incluye el expediente n° 33.312 año 2014, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2014” imponiendo sanciones

formales y sustanciales al Intendente Prof. Gabriel Salazar y a la tesorera Sra. Liliana Frí , solicitando se formule cargo en forma solidaria a los mismos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON DIECIOCHOS CENTAVOS ($4.935.173,18) de los cuales $2.758.673,59 corresponden a capital y $ 2.176.499,59 corresponden a intereses y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta indispensable que este concejo este informado de la evolución de la causa, respecto de los resultados definitivos de la misma y sobre la presentación de los recursos previstos legalmente para estos casos en circunstancias similares.

QUE los cargos sustanciales impuestos son de real significación.

QUE resulta entonces necesario solicitar el informe correspondiente al Departamento Ejecutivo, para que efectúe las aclaraciones necesarias con la premura que exigen las circunstancias aludidas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, eleve por escrito a este cuerpo, en forma documentada un informe pormenorizado y los procedimientos realizados respecto del ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 23/2018 que incluye el expediente n° 33.312 año 2014 caratulado "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2014", como así también cualquier otro dato que lleve a esclarecer este grave hecho.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al E.M. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 31/05/2018.

Comunicación Municipal N° 06

VISTO:

Los comunicados emitidos por el Consejo de Administración de la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Ltda. con fechas 24 y 28 de mayo del corriente respectivamente, la nota con fecha 28 de mayo de 2018 de la Comisaria Dtto Rio Mayo, nota de Referente de Servicios Públicos difundidos en los medios de comunicación locales y la Ordenanza Nº 1939/2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario dar tratamiento con premura a esta problemática en pos de garantizar un trato reciproco hacia los usuarios que se han visto afectados ante las medidas adoptadas por la prestataria.

QUE el corte de energía afecta el alumbrado público desde el día 23 de mayo del corriente y la problemática que ocasiona la falta e insuficiencia del mismo en varios sectores de nuestra comunidad, genera para los vecinos diferentes inconvenientes, en su cotidianeidad.

QUE la falta de dicho servicio altera el normal desenvolvimiento de los ciudadanos en sus actividades, generando además múltiples inconvenientes como hechos de inseguridad, transitabilidad de peatones y tránsito vehicular, para quienes deben concurrir a sus actividades escolares, laborales, entre otras, en horas donde no se cuenta con luz natural.

QUE todo usuario tiene derecho a tener un trato reciproco por parte de la prestataria en cuanto a la aplicabilidad de los criterios que establezcan para los reintegros o devoluciones, al igual que el aplicable

para los cargos por mora, de acuerdo a la estipulado en ley de Defensa del Consumidor (Ley Nº 24.240 y modificatorias).

QUE según Ordenanza 1939/2015 de Concesión de Servicios en su Artículo 9. Inc. j) establece que: "Los usuarios gozarán entre otros del siguiente derecho: Recibir la compensación correspondiente por indisponibilidad de servicios, atribuible al prestador, bonificándose el importe pertinente en la primera facturación posterior al hecho".

QUE este Cuerpo Deliberativo entiende necesario dictar el instrumento legal para regularizar la situación y proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: SOLICITAR al Consejo de Administración de la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Ltda. Arbitre las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º Inc. j de la Ordenanza 1939/2015 y ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese al E.M. al Concejo de Administración de la Cooperativa de Rio Mayo, Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 31/05/2018.

Comunicación Municipal N° 07

VISTO:

Los comunicados emitidos por el Consejo de Administración de la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Ltda. con fechas 24 y 28 de mayo del corriente respectivamente, nota de la Comisaria Dtto Rio Mayo con fecha 28 de mayo de 2018, nota de referente de Servicios Públicos en nuestra localidad, difundidas en los medios de comunicación local, la Ordenanza N º 1939/2015 de Concesión del servicio y la ley I N° 619 HL y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la situación expuesta por la Empresa Genneia, generadora del servicio de energía para la comunidad de Rio Mayo y localidades interconectadas, y la solicitud de reducir el consumo eléctrico por problemas de operación en los motores, ha provocado la interrupción del servicio de alumbrado público en un 95% en nuestra localidad y en Rio Senguer.

QUE ante esta problemática, es imprescindible dar tratamiento en atención al tiempo transcurrido, como así mismo la imprecisión temporal que perdurara la problemática, con los graves riesgos y responsabilidades que ello conlleva, en la seguridad de nuestros vecinos, niños, jóvenes y adultos.

QUE la falta de iluminación hace vulnerables el recorrido de los barrios más alejados hacia los centros educativos, de salud, deportivas y permitiendo las posibilidades de que quienes delinquen pongan en riesgo nuestros bienes y seguridad.

QUE es de suma urgencia dar prioridad al restablecimiento del alumbrado público por seguridad de aquellos niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas secundaria y primarias quienes inician actividades en los siguientes horarios 07:00 AM y 08:00 AM.

QUE asimismo, para los adultos que concurren a las escuelas secundaria y primaria nocturnas, como para los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las diferentes escuelas deportivas, actividades

culturales, los horarios de inicio de las mismas en su gran mayoría son a partir de las 18:00 PM y al finalizarlas se carece de luz natural.

QUE la HL de nuestra provincia ha sancionado el día 20 de abril del corriente la ley I N°619 Declarando la Emergencia en la prestación de los servicios públicos esenciales en todo el ámbito de la provincia por el término de un año.

QUE este Cuerpo Deliberativo procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: SOLICITAR a la Dirección de Servicios Públicos de la provincia, a la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Ltda. Arbitre las medidas necesarias para que se garantice el alumbrado público en nuestra localidad.

Artículo 2º: Priorizase el servicio del alumbrado público en horarios de ingreso a los establecimientos educativos primarios y secundarios de nuestra localidad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al E.M. a la Dirección de Servicios Públicos de la Provincia, al Consejo de Administración de la Cooperativa de Rio Mayo, Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/05/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María – Sergio Casihuil-Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 31/05/2018.

Declaración Municipal N° 03

VISTO:

La jornada de capacitación realizada en nuestra localidad el pasado 13 de abril con la presencia de integrantes de la Dirección Provincial de Atención Integral a la Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue propiciada por el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Rio Mayo, en el marco de trabajo que la misma viene desarrollando con la Director Provincial de Atención Integral a la Discapacidad, Licenciado Marcelo Ortega; dependiente del Ministerio de Salud.

QUE en la Jornada se diserto sobre el Certificado único de discapacidad (CUD) alcances y derechos de las personas con discapacidad a cargo de la Coordinadora de la Junta Evaluadora Provincial TO. (Terapista ocupacional) María Cañada, y Generalidades y Herramientas para el Abordaje de personas con TEA/TGD a cargo del Doctor Allen Winter.

QUE de la jornada participó personal de todos los niveles educativos de la localidad, Agentes de salud en terreno, acompañantes terapéuticos, padres, autoridades y comunidad en general mostrando mucho interés en la temática abordada, y la necesidad de continuar.

QUE en particular, el personal docente que asistió, manifestó la necesidad de que la capacitación se reitere y tenga mayor alcance para todos los equipos directivos y docentes de los establecimiento escolares, pudiéndose planificar otra jornada en las escuelas, que el director de la Dirección Provincial de Atención Integral a la Discapacidad, mostro su predisposición e interés para ello.

QUE dadas las características de niños y niñas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) es necesario que dentro de su trayectoria escolar estén involucrados tanto docentes como personal no docente, dado que requiere la necesidad de un abordaje integral.

QUE nuestra provincia, mediante ley I N°554 sancionada por la HL en el año 2015, se encuentra adherida a la ley Nacional 27.043 por la cual se declara de Interés nacional el abordaje integral e interdisciplinarios de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)

QUE una herramienta fundamental es la detección temprana, el diagnóstico, tratamiento y acompañamiento a las familias.

QUE es necesaria la coordinación de autoridades sanitarias y educativas de nuestra provincia en campañas de concientización, de capacitación y formación del recurso humano en las prácticas de indagación, detección temprana, para llevar adelante las derivaciones a profesionales de la salud para un diagnóstico y tratamiento necesario.

QUE la localidad no cuenta con un equipo interdisciplinario y de profesionales que puedan brindar asesoramiento a los docentes sobre la temática por ello es importante que las escuelas puedan asistir a los encuentros los cual, sin dudas, es ganar en calidad educativa.

QUE por ello creemos necesario atender el interés y preocupación de padres, docentes y trabajadores de salud en terreno, de la necesidad de implementar acciones para el abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en los diferentes niveles educativos, laborales y sociales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal que el Ministerio de Educación logre articular acciones con la Dirección Provincial de Atención Integral a la Discapacidad para implementar nuevas jornadas de capacitación en las escuelas de la localidad con participación de todos los equipos docentes y directivos.

Artículo 2: El Concejo deliberante de Rio Mayo vería con agrado que el Ministerio de Educación logre la instrumentación, implementación y reconocimiento Ministerial en dichas jornada brindando la posibilidad de asistencia de equipos directivos, del personal docente y no docente que conforman los distintos establecimientos y niveles educativos en nuestra localidad.

Artículo 3°: comunicar los antecedentes expuestos al Concejo Deliberante de Alto Rio Senguer, comunas Rurales que conforman el Departamento Senguer y Región V, a las supervisiones escolares, para efectuar las gestiones y diligenciamientos necesarios logrando lo indicado en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al E.M. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/04/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María -Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 19/04/2018.

Declaración Municipal N° 04

VISTO:

La Ley I N° 619 sobre Declaración de Emergencia de la prestación de Servicios Públicos por parte del Gobierno Provincial, los comunicados emitidos por el Consejo de Administración de Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Ltda., del Referente de Servicios Públicos de Provincia DGSP-DCO 13/2018, comunicado de prensa de la empresa Genneia de fecha 1° de junio, Comunicación Municipal N° 07/18, Actas N° 05 y 06 del HCD Rio Mayo, y la delicada situación que atraviesa la localidad en materia energética a raíz del conflicto existente por la relación contractual entre la empresa generadora y el Gobierno Provincial y,

CONSIDERANDO:

QUE es imprescindible dar tratamiento en atención al tiempo transcurrido y es de necesidad urgente que se arbitren medidas concretas desde el Gobierno Provincial para con la empresa GENNEIA que garantice el abastecimiento del servicio eléctrico para nuestra localidad y Comunas Rurales interconectadas.

QUE mediante Doc. N° EMG-CT–O-A4--6238-0 del Jefe de Central Térmica Rio Mayo GENNEIA S.A sr. Víctor Herrera de fecha 24 de mayo, al referente del sistema interconectado regional Rio Mayo, dependiente de la DGSP Tec. Hugo Castillo, se solicita colaboración a fin de menguar la exigencia de la demanda de los motogeneradores, informando además que se encontraban gestionando la contratación para el servicio de calibración, servicio que fuera suspendido por razones de público conocimiento.

QUE tal solicitud por parte de la Empresa Genneia y del referente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia fue transmitida al Consejo de administración de la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Ltda., quien mediante comunicados de fecha 24 y 28 de mayo solicita a la comunidad reducir de manera significativa el consumo eléctrico por problemas operativos en los motores de la central termoeléctrica, entre ellos el corte de alumbrado público en nuestra localidad y en Rio Senguer, como también cambio de operación en la planta de agua mineral, para evitar la posibilidad de una situación más compleja que sería el corte total del suministro de energía eléctrica.

QUE es de suma importancia dar prioridad que se garantice el servicio de energía eléctrica debido a las complicaciones que genera para la población ya sean las medidas tomadas como la falta de alumbrado público y su efecto en el normal desempeño diario de las actividades de nuestros vecinos; de las instituciones, de nuestros alumnos.

Además de considerarlo de suma necesidad teniendo en cuenta las bajas temperaturas imperantes este último tiempo que pasan los -10°C, para los hogares que no cuentan con red de gas y han incorporado artefactos eléctricos para calefaccionarlos, como para la calefacción de diversas instituciones, dentro de ellas los establecimientos educativos, que cuentan con calefacción central y el suministro eléctrico es fundamental para su funcionamiento. Dentro de este sistema también tenemos a las viviendas del barrio militar.

QUE, desde la problemática informada el 24 de mayo, ya suman más de 20 días sin tener repuesta favorable respecto a los trabajos de mantenimiento necesarios y urgentes que deben efectuarse en los moto generadores, que tal situación ha sido informada por parte del Intendente Municipal a las autoridades de gobierno y desde lo actuado hasta el momento no hemos obtenido una respuesta favorable para dar solución a la problemática energética resultando de imperiosa necesidad la pronta solución del conflicto entre Provincia y la empresa GENNEIA con el fin de garantizar el normal suministro de energía a los pobladores de la zona.

QUE la empresa GENNEIA a través del comunicado de prensa alega que por razones netamente económicas que son de público conocimiento, como lo es la deuda mantenida por parte del Gobierno Provincial, ha generado la falta de mantenimientos adecuados de los motores generadores, lo que de no solucionarse en forma urgente provocaría la salida de servicio de los mismos.

QUE la solución a la problemática existente escapa a las medidas que desde la Municipalidad de Rio Mayo se pueda aportar, siendo este un conflicto contractual entre el Gobierno Provincial y la empresa GENNEIA S.A contratada para la operación, mantenimiento y equipamiento para generación termoeléctrica en las localidades de Rio Mayo y Gobernador Costa.

QUE mediante ley del visto sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut con fecha 20 de abril de 2018 se declara en emergencia en todo el ámbito de la Provincia del Chubut por el término de un año, la prestación de los servicios públicos esenciales.

QUE en este marco deben agotarse los recursos económicos para que las diez (10) localidades con generación aislada no seamos rehenes constantemente, entre los intereses de la empresa y la falta de

acuerdos con los funcionarios con competencia en la materia ante compromisos y relaciones contractuales existentes para iniciar el diálogo que permita abordar y encontrar propuestas alternativas de solución brindando y garantizando nada más y nada menos que un servicio esencial como lo es la energía eléctrica.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA a la localidad de Rio Mayo, como así también las localidades y Comunas Rurales que se encuentran conectadas al interconectado regional dependiente de la Central Termoeléctrica Rio Mayo, operada por la empresa GENNEIA S.A, ante la actual y delicada situación en la provisión del servicio de energía eléctrica.

Artículo 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, Esc. Mariano Arcioni, al Ministro de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, Ing. Raúl Chicala, se arbitren los medios necesarios y concretos para la urgente solución del conflicto con la empresa encargada del mantenimiento de los equipos generadores de energía eléctrica.

Artículo 3°: Comuníquese a Diputados y Senadores Nacionales de la Provincia de Chubut para que acompañen las gestiones que en su efecto inicie el sr. Gobernador ante las autoridades nacionales en la búsqueda de soluciones en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 14/06/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María -Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 14/06/2018.

Declaración Municipal N° 05

VISTO:

La presencia de la réplica del ARA San Juan en nuestra localidad y la Ordenanza N°1729/2012 y

CONSIDERANDO:

QUE dentro de las actividades programadas en el acto del día de nuestra bandera y del aniversario del fallecimiento de su creador el Gral. Manuel Belgrano, se contara con la presencia de la réplica del ARA SAN JUAN, realizada en la ciudad de Comodoro Rivadavia inició su recorrido por distintos puntos del país

QUE esta obra artista de instalación, fue diseñada y construida por iniciativa de la "Agrupación Isabel", en homenaje a los 44 tripulantes del submarino desaparecido desde el 15 de noviembre del 2017.**,** cuyas dimensiones son de un cuarto del original, consta de 16 metros de largo, 5,80 metros de alto y 4 metros de ancho .y en ella trabajaron entre tres y 15 personas.

QUE en el marco de la Ordenanza citada este Concejo Deliberante reconoce y valora el gesto e iniciativa de la Agrupación Isabel", manteniendo viva la memoria de los 44 submarinistas del "San Juan", el protagonista de un sentir profundo, de personas que dieron su presente en todo el mundo a través de homenajes y gestos fraternos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal la muestra de la obra artística de instalación denominada réplica del **"Ara San Juan**", construida por la "Agrupación Isabel" en el marco del **198° Aniversario del Fallecimiento del creador de nuestra bandera,** el día 20 de Junio de 2018 en nuestra localidad.
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/06/2018 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María -Figueroa Carolina- Ana Laura Millalonco
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 20/06/2018.